



DECRETO NÚMERO: 120

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2018, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Felipe Carrillo Puerto del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2018	\$430,309,961.42
1			IMPUESTOS	\$7,013,432.44
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$17,392.94



		1	Sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	\$17,392.94
		2	Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$0.00
		3	A músicos y cancioneros profesionales	\$0.00
	12		Impuestos sobre el patrimonio	\$5,528,206.76
		1	Predial	\$5,528,206.76
		2	Sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0.00
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$1,210,366.18
		1	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	\$1,210,366.18
	14		Impuesto al comercio exterior	\$0.00
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
	16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
	17		Accesorios	\$257,466.56
		1	Recargos	\$228,155.00
		2	Sanciones	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$29,311.56
	18		Otros Impuestos	\$0.00
	19		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
	2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
	22		Cuotas para el Seguro Social	\$0.00
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0.00
	25		Accesorios	\$0.00



3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
	31		Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
	39		Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4			DERECHOS	\$7,036,056.34
	41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$524,965.29
		1	De cooperación para obras públicas que realicen los municipios	\$422,523.02
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$102,442.27
	42		Derechos a los hidrocarburos	\$0.00
	43		Derechos por prestación de servicios	\$3,307,615.92
		1	Servicio de tránsito	\$1,566,254.00
		2	Del Registro Civil	\$525,892.23
		3	Licencias para construcción	\$51,604.40
		4	De las certificaciones	\$102,666.17
		5	Panteones	\$29,324.35
		6	Alineamiento de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$338,613.46
		7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos en horas extraordinarias	\$0.00
		9	Rastro e inspección sanitaria	\$0.00
		10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
		11	Depósito de animales en corrales municipales	\$0.00
		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00



		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$17,411.21
		14	Anuncios	\$209,027.10
		15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$0.00
		16	Limpieza de solares baldíos	\$0.00
		17	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$0.00
		18	Servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
		19	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0.00
		20	Servicios prestados en materia de protección civil	\$0.00
		21	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	\$0.00
		22	Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos	\$466,823.00
		23	Promoción y publicidad turística	\$0.00
		24	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
		25	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$0.00
	44		Otros Derechos	\$3,203,475.13
		1	Otros no especificados	\$3,203,475.13
	45		Accesorios	\$0.00
		1	Recargos	\$0.00
		2	Sanciones	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$0.00
	49		Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
5			PRODUCTOS	\$1,391,600.26
	51		Productos de tipo corriente	\$1,391,600.26



		1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$0.00
		2	Bienes mostrencos	\$0.00
		3	Papel para copias de actas del Registro Civil	\$0.00
		4	Mercados	\$1,013,522.26
		5	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
		6	Créditos a favor de los municipios	\$0.00
		7	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	\$0.00
		8	Productos diversos	\$378,078.00
	52		Productos de capital	\$0.00
		1	Ingresos financieros	\$0.00
	59		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6			APROVECHAMIENTOS	\$1,026,485.38
	61		Aprovechamientos de tipo corriente	\$1,026,485.38
		1	Rezagos de aprovechamientos	\$0.00
		2	Multas	\$547,963.13
		3	Recargos de aprovechamientos	\$133,144.52
		4	Gastos de Ejecución	\$55,302.53
		5	Indemnizaciones	\$0.00
		6	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$96,698.00
		7	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$115,348.00
		8	Indemnización por Devolución de Cheques	\$0.00



		9	Otros aprovechamientos	\$78,029.20
	62		Aprovechamientos de capital	\$0.00
	69		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7			INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
	71		Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$0.00
	72		Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$0.00
	73		Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
8			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$413,842,387.00
	81		Participaciones	\$176,090,107.00
		1	Fondo General de Participaciones	\$118,039,235.00
		2	Fondo de Fomento Municipal	\$33,191,271.00
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$8,552,304.00
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$6,586,925.00
		5	Fondo de Compensación del ISAN	\$828,098.00
		6	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$5,290,920.00
		7	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$21,035.00
		8	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$3,580,319.00
	82		Aportaciones	\$237,752,280.00
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$182,357,545.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$55,394,735.00



	83		Convenios	\$0.00
		1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$0.00
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
	91		Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	92		Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00
	93		Subsidios y Subvenciones	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	94		Ayudas sociales	\$0.00
		1	Donativos	\$0.00
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	96		Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	01		Endeudamiento interno	\$0.00
		1	Financiamientos	\$0.00
	02		Endeudamiento externo	\$0.00

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás



disposiciones relativas. Para el caso del cobro a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, este será cobrado en pesos mexicanos.

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.



Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Para los efectos de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los sujetos obligados al pago de este derecho, cubrirán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro el giro o actividad y la descripción de los locales comerciales, industriales o de servicios donde se generen los residuos sólidos, la tarifa prevista en la siguiente:



TABLA TARIFARIA PARA EL COBRO DEL DERECHO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

BLOQUE 1

GIRO COMERCIAL	TARIFA MENSUAL EN PESOS
ARRENDADORAS	\$ 60.00
ARTESANIAS	\$ 50.00
BONETERIAS Y LENCERIAS	\$ 50.00
CARNICERIAS	\$ 120.00
FRUTERIAS	\$ 90.00
GIMNASIOS	\$ 50.00
INMOBILIARIOS	\$ 50.00
LIBRERIAS	\$ 50.00
LONCHERIAS Y FONDAS	\$ 70.00
MOLINOS Y GRANOS	\$ 50.00
NATURISTAS	\$ 50.00
NEVERIAS	\$ 80.00
PANADERIAS	\$ 80.00
PAPELERIAS	\$ 50.00
POLLERIAS	\$ 90.00
REFRESQUERIAS	\$ 60.00
SALONES DE BELLEZA	\$ 70.00
SASTRERIAS	\$ 50.00
TENDEJONES	\$ 50.00
TIENDAS DE ABARROTOS	\$ 60.00
TORTILLERIA	\$ 60.00
VULCANIZADORAS	\$ 150.00
ZAPATERIAS	\$ 50.00

BLOQUE 2

GIRO COMERCIAL	TARIFA MENSUAL EN PESOS
ASADEROS	\$ 120.00
BILLARES	\$ 90.00
CAFETERIAS	\$ 90.00
CARPINTERIAS	\$ 90.00



CASSETAS	\$ 70.00
FABRICA DE AGUA PURIFICADA	\$ 110.00
FABRICA DE HIELO	\$ 110.00
FERRETERIAS	\$ 80.00
IMPRENTAS	\$ 120.00
PESCADERIA	\$ 120.00
REFACCIONARIAS	\$ 90.00
SALONES DE ESPECTACULOS	\$ 60.00
TALLER MECANICO	\$ 100.00
TALLER DE AIRES ACONDICIONADOS	\$ 90.00
TALLER DE HERRERIA	\$ 100.00
TALLER DE REFRIGERACIÓN	\$ 90.00
TALLER DE VIDRIOS Y ALUMINIOS	\$ 100.00
TIENDAS DE ROPA Y TELAS	\$ 90.00
TLAPALERIAS	\$ 100.00

BLOQUE 3

GIRO COMERCIAL	TARIFA MENSUAL EN PESOS
AGENCIA DE VIAJES	\$ 120.00
BUFETES DE SERVICIOS	\$ 100.00
CABARETS	\$ 150.00
CANTINAS	\$ 160.00
CASA DE HUESPEDES	\$ 150.00
CASAS DE EMPEÑOS LOCALES	\$ 120.00
CIBER	\$ 120.00
CLINICAS	\$ 150.00
CONSULTORIOS	\$ 120.00
DESPACHOS	\$ 100.00
FARMACIAS LOCALES	\$ 120.00
FUNERARIAS	\$ 110.00
IMPRENTAS	\$ 150.00
JOYERIAS	\$ 150.00
LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS	\$ 150.00
MINI SUPER CON VENTA DE ALCOHOLES	\$ 160.00
RESTAURANTES	\$ 120.00
SALONES DE BAILE	\$ 110.00
VETERINARIAS	\$ 150.00



BLOQUE 4

GIRO COMERCIAL	TARIFA MENSUAL EN PESOS
CENTROS COMERCIALES	\$ 2,800.00
GASOLINERAS	\$ 2,800.00
TIENDAS CON MAS DE DOS SUCURSALES	\$ 2,500.00
TIENDAS DEPARTAMENTALES	\$ 2,500.00

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.



- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.



V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.



También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2018, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2018, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

QUINTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2018, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018.



DECRETO NÚMERO: 120

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA.

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.**

ANEXO 1.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

1. Obtener un Balance Presupuestario Sostenible que contribuya al fortalecimiento de las finanzas públicas municipales, conforme a la definición expresada en el artículo 2 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
2. Generar las alternativas sobre la economía que priva en la zona centro del estado, orientada principalmente a las actividades primarias y los recursos de la población económicamente activa que se desplaza principalmente a la zona norte y que con ello generan derrama económica en el municipio.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Política Tributaria

1. Mejorar la eficiencia de la Administración Pública Municipal, mediante la atención a la ciudadanía y la disminución de los tiempos de espera.
2. Instrumentar medidas de fiscalización para la vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, ampliando la base tributaria.

Política de tarifas

1. Procurar un gasto suficiente.
2. No incremento a los impuestos derechos productos y aprovechamientos.

**METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO
PUERTO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2018.**

1. Incrementar el total de los ingresos a percibir durante 2018 en un 7.5 % en relación al estimado para el ejercicio inmediato anterior.
2. Ponderar los temas de inflación y contención de variables macroeconómicas para circunscribirlas dentro de los estimados del gobierno federal
3. Aumentar la base de contribuyentes en un 4%.

ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.

Proyecciones de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO			
Proyecciones de Ingresos - LDF			
(PESOS)			
(CIFRAS NOMINALES)			
Concepto (b)	Iniciativa de Ley de Ingreso 2018 (c)	2019 (d)	2020 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	192,557,681.42	\$ 210,578,381.49	
A. Impuestos	\$ 7,013,432.44	\$ 7,188,768.25	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			
C. Contribuciones de Mejoras			
D. Derechos	\$ 7,036,056.34	\$ 7,211,957.75	
E. Productos	\$ 1,391,600.26	\$ 1,426,390.27	
F. Aprovechamientos	\$ 1,026,485.38	\$ 1,052,147.52	
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios			
H. Participaciones			
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 176,090,107.00	\$ 193,699,117.70	
J. Transferencias			
K. Convenios			
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 237,752,280.00	\$ 261,527,508.00	
A. Aportaciones	\$ 237,752,280.00	\$ 261,527,508.00	
B. Convenios			
C. Fondos Distintos de Aportaciones			
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 430,309,961.42	\$ 472,105,889.49	
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0.00	0.00	

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Estamos ciertos que la presente iniciativa de Ley presenta consistentemente las estimaciones de las áreas administrativas municipales que generan ingresos, mismas que han sido compendiadas por la Tesorería Municipal para su presentación en este documento y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Más allá de la técnica fiscal y jurídica que involucran las presentes estimaciones, que apuntan hacia obtener el mayor grado de precisión en las cifras colocadas, debemos reconocer que existen factores externos que pudiesen motivar alguna disminución en la estimación de ingresos, o variaciones importantes.

Estas se dan en razón a la incidencia de fenómenos meteorológicos que podrían afectar la economía de la zona dada principalmente por los rubros agropecuarios, y de la sostenibilidad basada en los ingresos provenientes del desplazamiento de población económicamente activa hacia los centros de hospedaje localizados en la zona norte del estado y con ello muchas de las variables que privan en municipios con orientación turística tienen también un impacto importante en este municipio, tales como las alertas de viaje que pudiesen significar una disminución en los índices de afluencia de visitantes.

Desde la inclusión de esta alerta de viaje hasta la presente fecha el comportamiento de la afluencia de visitantes y actividad comercial han tenido bastante regularidad atendiendo a los ciclos económicos que se desarrollan en el destino turístico.

De igual manera las negociaciones para el TLCAN¹ ya abordadas en el apartado del entorno económico podrían generar mínimas variaciones en nuestras tendencias respecto de las operaciones que se llevan conforme a la concurrencia económica que tenemos para con Los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

Por otro lado indicar que el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, al momento no tiene contratado ningún crédito bancario (corto o largo plazo) y con ello no se encuentran afectadas sus participaciones federales como fuente de pago o garantía de los mismos.

1 Tratado de Libre Comercio con América del Norte

ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE

H AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO					
Resultado de Ingresos - LDF					
(PESOS)					
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 1 ¹ (c)	Año del Ejercicio Vigente ² (d)
				2016	2017
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0	0	0	183,759,314.80	209,058,275.97
A. Impuestos				7,532,416.54	8,923,017.51
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras				35,442.20	14,974.80
D. Derechos				8,951,049.29	9,889,923.21
E. Productos				788,855.65	923,058.52
F. Aprovechamientos				880,542.32	790,139.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios				0.00	0.00
H. Participaciones				140,172,078.00	165,150,806.15
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal				8,682,916.00	10,711,566.00
J. Transferencias				16,716,014.80	12,654,790.78
K. Convenios				0.00	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				0.00	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	220,646,291.62	244,508,504.33
A. Aportaciones				198,350,213.00	216,857,739.43
B. Convenios				14,464,000.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones				0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				7,832,078.62	27,650,764.90
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	0	0	0	404,405,606.42	453,566,780.30
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)					
¹ . Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados ² . Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral mas reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio					